

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SOBRE LA
PROTECCIÓN EN SITUACIÓN DE ABANDONO DE LA
FAMILIA, DEMUNA MUNICIPALIDAD DE SULLANA, 2022.

Tesis para optar el Título Profesional de Abogada

Autora:

Mosqueda Carranza, Miria

Asesor:

Urcia Quispe, Manuel

(Código ORCID 0000-0003-3965-5904)

Chimbote - Perú

2024

Índice general

Índice general.....	i
Índice de tablas	ii
Palabras clave	iii
Constancia de originalidad.....	iv
Título.....	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Introducción.....	1
Metodología.....	11
Resultados.....	13
Análisis y Discusión.	16
Conclusiones.....	22
Recomendaciones	23
Agradecimientos.....	24
Referencias bibliográficas.....	25
Anexos y apéndice	30

Índice de tablas

Tabla 1 Funciones administrativas de la DEMUNA	13
Tabla 2 Casos derivados por la DEMUNA	14
Tabla 3 Casos de protección de situación de abandono.....	15

Palabras clave

Abandono, DEMUNA, Protección, Niños.

Keywords

Abandonment, DEMUNA, Protection, Children.

Línea de investigación:

Línea de investigación	Instituciones del Derecho Constitucional y Administrativo
Área	Ciencias Sociales
Subárea	Derecho
Disciplina	Derecho

Constancia de originalidad



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **“Función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.”** del (a) estudiante: **Miria Mosqueda Carranza**, identificado(a) con **Código N° 2115100163**, se ha verificado un porcentaje de similitud del 24%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 20 de Marzo de 2023


UNIVERSIDAD SAN PEDRO
CHIMBOTE

Dr. LUIS VENEGÁS GORDILLO
RECTOR (e)



NOTA:

Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Título

Función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Resumen

El objeto de esta investigación fue determinar la función administrativa municipal en la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022. El desarrollo metodológico fue, empírica o de campo, no experimental, de acuerdo a su temporalidad de corte transversal. La población fueron 01 abogada, 01 psicóloga y 01 asistente. Se utilizó la entrevista con su instrumento lista de preguntas. Resultados: se observó que, la mayoría (66,70%) percibe las funciones administrativas de la DEMUNA como adecuadas, una tercera parte (33,30%) las ve como regulares, el 100% de los casos fueron derivados al Juzgado de Familia; y, el 100% de familias recibieron protección en un albergue de Piura. Conclusión, se determinó que existe una adecuada función administrativa municipal en la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Abstract

The purpose of this investigation was to determine the administrative role of the municipality in the protection in the situation of family abandonment, DEMUNA Municipality of Sullana; 2022. The methodological development was, empirical or field-based, non-experimental, according to its temporality of cross-section. The population was 01 lawyer, 01 psychologist and 01 assistant. The interview was used with your question list instrument. Results: It was noted that the majority (66.70%) perceived the administrative functions of the DEMUNA as adequate, a third (33.30%) saw them as regular, 100% of cases were referred to the Family Court; and, 100 % of families received protection in a Piura hostel. In conclusion, it was determined that there is an adequate municipal administrative function in the protection in the situation of abandonment of the family, DEMUNA Municipality of Sullana; 2022.

Introducción

En los antecedentes internacionales encontramos a Hidalgo, Peñafiel, y Abad (2022), en su investigación tuvo como objetivo principal analizar los factores de riesgo o de protección, en situación de abandono de la familia en casas de acogida y otras instituciones en Ecuador. La metodología usada fue, revisión análisis artículos científicos, trabajos de investigación y revistas indexadas; se realizó un análisis de los instrumentos jurídicos actuales enfocándose especialmente en la Constitución ecuatoriana. La investigación concluyo que, deben existir garantías de intervención del Estado para asegurar la integralidad de la familia en situación de abandono en casas de acogida y en otras instituciones administrativas del Estado.

En los nacionales encontramos a Vargas (2020), en su investigación denominada, ley de refugio familiar Juzgado Familia Lambayeque 2017 – 2018. Su objetivo fue, describir y analizar la figura jurídica de premura procesal y participación del menor. Desarrolló la metodología fue de tipo exegético, hipotético, sistemático jurídico, deductivo e inductivo, la tesis concluye que, la incorporación al artículo 70 del inciso f. y modificatoria del artículo 100 Decreto Legislativo 1297, el Acogimiento Familiar poseerá mayor celeridad y consentirá la intervención del niño en el procedimiento de investigación tutelar.

En otros antecedentes encontramos a De La Cruz, (2019) en su investigación titulada, víctimas de abandono familiar PRODENNAT, Lima – 2018. El objetivo principal fue, la metodología utilizada fue de enfoque mixto, descriptivo, el instrumento utilizado fue la entrevista el mismos que se aplicó a una población de 25 beneficiarios. La tesis concluye que, la situación de abandono de los niños del PRODENNAT, involucró un abandono material, moral y emocional posteriormente se identificó el tipo de abandono y de cómo se presenta estas y necesidades descontentas en las familias.

En los antecedentes locales tenemos a Peña (2019), presento su tesis titulada, centros de acogimiento para menores en abandono de parientes Piura 2017-2018. En el diseño metodológico la tesis desarrolla, Cuantitativo no experimental, descriptivo, documental. La población de estudio fue de 32 autoridades judiciales y

administrativas. La tesis concluye que: es importante la implementación de Centros de Acogida en Castilla, Piura para niños y adolescentes en abandono familiar así el Estado desempeña su rol de medidas de protección.

Orígenes de la familia. En los códigos reguladores más viejos del mundo, encontramos al de Hammurabi, donde diferencia la ley de la religión. En un grabado se ve al rey Hammurabi recogiendo las leyes del dios Shanash, dios babilónico del sol y la luna, hace 1,730 años A.C. En ese código se distingue la moral, de lo religioso y de lo jurídico. Tanta importancia tenía la familia que se prohibía el celibato, a manera de delito. En las Leyes de Cicerón, regula que se prohíbe el celibato. En Esparta, la ley de Licurgo sancionaba con una pena rígida al hombre si es que no se casaba. En derecho Romano el Modestino delimitó al matrimonio romano, fundado en la colectividad de posición social y de dogmas religiosos como alianza de marido y mujer, unión para toda la vida, declaración del Derecho Humano y del divino (*conjunctio maris et feminae, consortium omnis vitae, divine atque humani iuris communicatio*) (Meza, C., 2016. pp, 67-68)

Para Meza, (2016) en el Perú antiguo, centralmente del ayllu las autoridades del incanato constituyeron a la familia y en base a las agrupaciones de familias se instituían las aldeas, se dividían los *tupus* que les facilitaban a los *purics* (jefes de familia). Igualmente se pagaba contribuciones. La familia biológica en el incanato estuvo conformada por el padre, madre e hijos que habitaban en casas denominadas “kupki”, fue centro de gran cuidado por el Estado y prueba de fueron clasificados por edades, se fijó la edad matrimonial, matrimonio monogámico y endogámico, y como principios de obediencia imperativos en la niñez.

Abandono Familiar. Conforme lo ha regulado en el derecho internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, encontrarse en una familia es un derecho de todo niño, y un lugar favorable para que se desenvuelva perenemente, además de un ambiente familiar afectuoso y firme, con padres o adultos idóneos que le ofrezcan una atención de calidad y un ambiente sano. En América Latina y El Caribe los menores se encuentran en peligro de perder la protección familiar, esto se debe a que los padres

o responsables de su educación se hallan en ocasiones imposibilitados de suministrar un cuidado conveniente para que el niño en desarrollo físico, mental y emocional (Aldeas Infantiles SOS Internacional Región América Latina y el Caribe p. 6).

Para Pérez, M. (2013). La Convención, comenzando en su preámbulo, hace reseña a la familia como núcleo fundamental de formación y progreso personal, social y emocional en un ambiente de amor y amparo al niño y adolescentes hasta la mayoría de edad. En el párrafo quinto y sexto del prólogo, la Convención especifica:

La familia, es un grupo primordial de la sociedad y escenario natural para el desarrollo y confort de sus integrantes, y en especial de los menores, debe recoger el amparo y asistencia indispensable para poder arrogarse llenamente sus compromisos dentro de la colectividad.

Mostrándose de acuerdo que el niño, para el perfeccionamiento de su personalidad, debe desarrollarse dentro de la familia, en un medio de felicidad, comprensión y amor.

Abandono. La Constitución peruana, en su artículo 4° estipula el compromiso protector individual para los niños y adolescentes, dirigiéndose en especial a quienes se hallan en un escenario de abandono. El Tribunal Constitucional también ha acotado que no debe exceptuarse el contenido de los tratados o normas internacionales, ya que en ellos también protegen a la niñez y adolescencia y a la familia ante un inminente abandono (Defensoría del Pueblo, p. 118).

De otro lado la Defensoría del Pueblo en su Informe N.º 10 del año 2010, estableció que, la regulación nacional actual otorga una esclarecimiento o noción de abandono, el cual compone un contexto concreto en que se hallan explícitos niños y adolescentes, y cuya individual amenaza propicia un concluyente tipo de mediación estatal. El Art. 248° del Código del Niño instituye ciertas causales que autorizan a la autoridad judicial especializada a exponer el abandono que son las siguientes:

Expósitos

Que carezcan, de las personas que le puedan otorgar cuidados referidos a su niñez, que incumplan sus obligaciones; o carezcan de las condiciones decorosas o mentales para certificar la educada formación;

Que sufran de maltratos;

La desatención injustificada por 06 meses perenes o cuando la persistencia sobre pase este plazo;

El abandono en centros hospitalario;

Que los menores tengan que haber sido cedidos por sus padres o comprometidos a instituciones, para ser causados en adopción;

Que sean sometidos a explotación, entregados con intención de remuneración, forzados a efectuar labores no afines con su edad; y los que se hallen en total orfandad.

Noción de abandono. Para la Defensoría del Pueblo, (2011), la noción de abandono comprende, la desidia, rechazo u orfandad, negligente o no, del niño o adolescente por parte de los individuos garantes de su atención (padre, madre, tutores, entre otros), que disfruta como supuesto indefectible la resultante falta de asistencia familiar, complementada a la preexistencia de escenarios que afectan perjudicialmente, en cada caso determinado, al progreso completo de un niño o adolescente y que, a partir de esta contexto de resguardo, no acceden al disfrute y goce de sus derechos esenciales.

La naturaleza del abandono. Es entendido como un ambiente de vulneración de derechos alega al pensamiento de la “Doctrina de la Protección Integral” establecida en la Convención, la cual reflexiona un modo diferente de pensar y abordar un ambiente de resguardo en que se hallan o se pudieran encontrar los niños y/o adolescentes. En consecuencia, en tanto la “Doctrina de la Situación Irregular” iniciaba de la proposición de que los niños y adolescentes eran considerados como objetos de amparo, la “Doctrina de la Protección Integral” se fundamentó en esa afirmación de que los niños y adolescentes si eran sujetos de derechos. La inicial concebía el contexto

de desprotección como un escenario anormal que justificaba la intervención de Estado de manera considerable desde dos inclinaciones: tutela por humanidad y tutela en la defensa social, lo cual envolvía el amparo de contextos tanto asistencialistas como restrictivos, pues se pensaba que las personas menores se hallaban en un entorno de peligro (pre delictiva) que incumbía ser intervenida por el bienestar de la sociedad. (Defensoría del Pueblo, 2011, pp. 42-43).

Normas de la institución de Familia en el Derecho comparado. Para Varsí, E. (2011). La defensa legal a la familia y a sus integrantes es fondo de interés mundial. De otro lado el autor hace referencia que, la legislación confrontada viene examinando clásicas normas como la Carta Magna, Código menores, Leyes de violencia familiar, entre otras, consecuentes que no brindan un marco, ni íntegro, ni enérgica, para la ordenación de la familia. Estas leyes no son suficientes para legislarlas y menos fomentar un reforzamiento.

Varsí, (2011) establece que, la teoría *ius familista* indaga emitir normas suplementarias, llamadas disposiciones legales paralelas, orientado a una auténtica y eficaz de avance de las instituciones de Familia sin desatender sus circunstancias, contextos y, sobre todo, observar su futuro y consecuencia. Ciertos países invierten por leyes que estimulen el afianzamiento de la familia, así como el Proyecto de Ley de Promoción y Protección de la Familia, analizado en España, que busca apaciguar la mengua en la cifra de matrimonios y crecimiento de natalidad. Este contenido estuvo encaminado a la indagación de una acción paralela y ordenada de todos los gobiernos envueltos en temas de las familias, estando en la idea agrupar juicios para la protección de sus grandes intereses.

Además, Varsí, (2011), señala que, en España, se diseñó un Proyecto de Ley de familias cuantiosas en el que se tratan temas sensitivos concernientes a la residencia, prestación social y educación para aquellos padres que posean más de 3 hijos. Se ha estimado que estas intenciones son una manera en la que el Gobierno encaja no solo su papel de protector de la familia, sino que manifiesta expresamente la preocupación por sus evoluciones y las nuevas extensiones que presenta, siendo la idea esbozar

mecanismos de solución a los desconocidos y difíciles dificultades que exhibe y afronta la familia.

Función administrativa municipal (DEMUNA). La Defensoría del Niño y Adolescente es la asistencia gratuita y especializada que se encuentra integrada al Sistema Nacional de Atención Integral. Tiene sus sedes en las Municipalidades, instituciones públicas, privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su propósito es apoyar al ejercicio de los derechos del niño para su amparo exhaustivo, actuando acorde a los principios importantes en las leyes aplicables a su favor (Ley 27337).

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente - Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP. Este estatuto dispone lo siguiente fases de la atención:

Artículo 29.

29.1 Comprende la ejecución de acciones encaminadas a conseguir el cese del escenario que pone en peligro o afecta el ejercicio del derecho del niño y adolescente, y a restituir los elementos de peligro que motivan dicho contexto.

29.2 Desarrollada en 4 etapas: a) Identificación preliminar; b) Determinación y realización de acciones de defensa; c) Comprobación de observancia; d) Conclusión.

Legislación nacional referida al abandono. La Ley 27337 del Código del Niño y Adolescente, en la actualidad en lo que refiere al abandono ya no se encuentra regulado en el código del niño, estos se encontraban en el Capítulo IX referidas a la protección en presunto Abandono (Art 243-247) y en el Capítulo X referidas a declaración jurisdiccional de Abandono (Artículo 248 al 252).

La Ley N.º 28330. Cambió diversos apartados del Nuevo Código del conforme se mencionó anteriormente, la Ley N.º 30162, Ley de Acogimiento Familiar, instituye que el amparo familiar asume como esencia que los niños y adolescentes que no

consigan coexistir con sus progenitores, lo hagan de modo excepcional y transitoria con un núcleo familiar que les acceda la reposición, disfrute, goce y acción de su derecho a convivir en el seno de una familia y les proporcione la protección indispensable para su progreso, que sea propicia con arreglo a su interés superior.

La Ley N.º 29174. Ley General de Centros de Atención Residencial de niños y adolescentes, esta norma se encuentra relacionada con el trabajo de los Centros de Cuidado Residencial, aparte del nombre y particularidad que tengan los establecimientos que ofrecen morada a niños y adolescentes; pueden ser moradas, vivienda hogares, aldeas, villas, albergues, instituciones tutelares, etc.

Decreto Supremo N.º 011-2005- MIMDES, aprueba el Reglamento de los Capítulos esta norma regula los artículos derogados del Código del Niño que fueron modificados mediante Ley N.º 28330, que sistematiza el Procedimiento Tutelar;

Decreto Legislativo N.º 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, sitúa como competencia preferencial y excluyente referidas a la protección tutelar, en su literal g) del artículo 6.

Justificación de la investigación.

Justificación teórica, la tesis favorecerá al estudio de la Institución jurídica de Familia siendo de gran utilidad en las investigaciones relacionadas a la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA.

Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente establecidas en las municipalidades a nivel nacional, se ha formado en uno de los ejes más importantes y cercanos a las necesidades en la protección de la familia en situación de abandono, por lo que resulta significativo analizar en esta investigación la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia desde el punto jurídico, siendo de gran importancia el desarrollo de esta tesis ya que brindará un aporte a las futuras investigaciones histórico-jurídicas y socio-jurídicas y más aún cuando es un problema de carácter social y jurídico que necesita de una solución. Otro de los aportes jurídicos

de esta investigación será en el fortalecimiento del Código del Niño y el Adolescentes y a las leyes referidas a la protección familiar (Tantaleán, R., 2019; p. 477).

Justificación práctica, se tendrán datos actualizados referidos al abandono de la familia en la Provincia de Sullana manera general y no de un caso en particular, de tal forma que será de beneficio en las investigaciones de carácter propositiva, en la metodología o en la deontología (Tantaleán, 2019; p. 478)

La utilidad metodológica contenida en el desarrollo de la tesis al construir un nuevo instrumento para recolección de información, se podrán calcular la relación de las variables de la presente investigación y de futuras investigaciones (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p. 40)

Problema de investigación. Existen diversos orígenes que ocasionan la inadecuada diligencia de la Ley del Código del niño respecto a la investigación tutelar, iniciando desde dificultades administrativas como la falta de personal competente y especializado en los juzgados. No podemos dejar de lado la carga laboral y problemas de disponibilidad de profesionales, equipamiento entre otros que presentan actualmente los equipos multidisciplinarios, lo que ocasiona una comunicación poco productiva entre los albergues y juzgados, así como el retraso en cada audiencia que se debe llevar para adelantar cada uno de los casos. Dos de estos podrían ser parte de las soluciones que se centran en la etapa del proceso de la investigación, antes de la declaración de abandono (Ormeño, R., 2017, p. 81).

De otro lado la Defensoría del Pueblo emitió el Informe N.º 004-2018-DP/ADHPD establecido ciertas deficiencias y limitaciones que tiene la Policía Nacional peruana en la protección al abandono y protección de la familia, esto más que todo iba dirigida a las comisarías de Especializadas de Familia, estableciendo recomendaciones relacionadas entre otras a la propagación de derechos y procedimientos en casos de intimidación contra la mujer e integrantes del conjunto familiar (Defensoría, del Pueblo, 2019).

Frente a esta situación, el Estado peruano en los 20 últimos años ha venido instrumentalizando una pluralidad de normas legales encauzadas a enfrentar y proteger

a la familia en situación de abandono, promoviendo formas adecuadas de atención hacia las víctimas y averiguando respuestas conciliadoras inclinadas a rescatar la armonía en el seno de los hogares agraviados. Cabe considerar que, esta problemática se ha visto reflejado con índices estadísticos en cada Región del Perú, así como el aumento de las víctimas y magnitud del daño infringido a las familias. En ese sentido como investigadora me hago la siguiente interrogativa:

¿Cuál es la función administrativa municipal de la DEMUNA en la protección en situación de abandono de la familia, Municipalidad de Sullana; 2022?

Conceptuación de La Función administrativa municipal (DEMUNA). La Defensoría del Niño y Adolescente es la asistencia gratuita y especializada que se encuentra integrada al Sistema Nacional de Atención Integral. Tiene sus sedes en las Municipalidades, instituciones públicas, privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su propósito es apoyar al ejercicio de los derechos del niño para su amparo integral, actuando acorde a los principios señalados en las leyes aplicables a su favor (Ley 27337).

Abandono. Es el escenario que afecta a una niña, niño o adolescente, que se origina a causa del incumplimiento, improbable o inadecuado ejercicio de los deberes de las padres o responsables legales de su protección y cuidado (D. S. 005-2016-MIMP). Es entendido como un ambiente de vulneración de derechos alega al pensamiento de la “Doctrina de la Protección Integral” establecida en la Convención, la cual reflexiona un modo diferente de pensar y abordar un ambiente de desprotección social en que se hallan o se lograran encontrarse los niños y/o adolescentes en estado de abandono. (Defensoría del Pueblo, 2011, pp. 42-43).

Definición operacional. Se medirá esta variable de estudio a través de una entrevista semiestructurada que se aplicara a los trabajadores de la DEMUNA de Sullana.

Hipótesis: H₁: ¿Existe una adecuada función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022? Y H₀: ¿No existe una adecuada función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022?

El objetivo general de esta tesis fue determinar la función administrativa municipal en la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022 y los objetivos específicos, analizar las funciones administrativas municipal de la DEMUNA y analizar los casos derivados por la DEMUNA referidas a la protección de situación de abandono de la familia.

Metodología

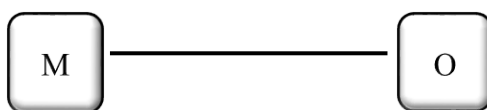
Tipo y Diseño de investigación.

Tipo de investigación

Según su finalidad. Esta tesis de estudio se utilizó el tipo de investigación empírica o de campo, básica, (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014; CONCYTEC, 2018).

Según su alcance. Se utilizó el diseño no experimental, descriptiva, enfoque cualitativo y de corte transversal. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014; CONCYTEC, 2018).

Diseño:



M: Muestra

O: Observación

Según el tiempo, se usó el método transversal considerando que la entrevista fue aplicada en un solo momento.

Población y Muestra

Población. La población de estudio fueron los trabajadores de la DEMUNA (1 abogada, 1 psicóloga y 1 asistente) de la Municipalidad de Sullana en el año 2022

Muestra. La muestra por ser significativa se utilizaron la misma población.

Criterios de inclusión. Todos los trabajadores de la DEMUNA de la municipalidad de Sullana y los que den su consentimiento informado.

Criterios de exclusión. Trabajadores que pertenezca a áreas diferentes a la DEMUNA de la municipalidad de Sullana y los que no den su consentimiento informado.

Técnicas e instrumentos de investigación

Se empleó la entrevista como técnica y su instrumento fue lista de preguntas elaborado por la autora el mismo que fue aplicado a los trabajadores de la DEMUNA (1 abogada,

1 psicóloga y 1 asistente) de la Municipalidad de Sullana en el año 2022. Este procedimiento se efectuó con la autorización de las autoridades conforme obra en anexos.

Así mismo se empleó el análisis de un expediente administrativo de la DEMUNA (Exp. 455-2019 Municipalidad Provincial de Sullana DEMUNA), teniéndose en cuenta la no publicación de datos sensibles.

Criterios de inclusión los que desearon participar en la entrevista; y, exclusión los que no desearon participar en esta tesis.

Se analizaron las Casaciones, análisis de la posición doctrinal y jurisprudencia, referidas a derecho de Familia en especial a las de abandono de familia.

Validez y Confiabilidad.

Validez. La entrevista fue validada por juicio de expertos.

Confiabilidad. Se usó el método de Alfa de Cronbach.

Procesamiento y análisis de la información

Esta tesis de estudio analizó la información teniendo en cuenta la normatividad vigente, plenos casatorios, resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional entre otras relacionadas al tema de investigación.

La base de datos fue elaborada mediante el programa informático Excel 2019.

Resultados.

Tabla 1

Funciones administrativas de la DEMUNA

Funciones administrativas	Frecuencia	Porcentaje
Función adecuada	2	66,70%
Función regular	1	33,30%
Función inadecuada	0	0,0%
Total	3	100,00%

En la tabla 1 se observó que, la mayoría (66,70%) percibe las funciones administrativas de la DEMUNA como adecuadas, una tercera parte (33,30%) las ve como regulares, y nadie las considera inadecuadas. Esto indica que, en general, la percepción sobre el desempeño administrativo de la DEMUNA es positiva, aunque hay margen para mejoras según una parte significativa de los evaluadores.

Tabla 2*Casos derivados por la DEMUNA*

Casos derivados	Frecuencia	Porcentaje
Ministerio Público	0	0,0%
Juzgado de Familia	5	100,00%
Total	5	100,00%

En la tabla 2 se observó que, todos los casos tratados por la DEMUNA han sido derivados exclusivamente al Juzgado de Familia, mientras que ninguno ha sido derivado al Ministerio Público. Esto indica una tendencia clara en la naturaleza de los casos que maneja la DEMUNA, enfocándose principalmente en asuntos que requieren la intervención de los Juzgados de Familia.

Tabla 3*Casos de protección de situación de abandono*

Casos derivados	Frecuencia	Porcentaje
Al domicilio de la víctima	0	0,0%
Casa hogar	0	0,0%
Albergue (Piura)	5	100,00%
Total	5	100,00%

Todos los casos de protección en situaciones de abandono manejados por la DEMUNA fueron resueltos enviando a las víctimas a un albergue en Piura. No se consideró seguro ni adecuado devolver a las víctimas a sus domicilios ni enviarlas a una casa hogar. Esto muestra una dependencia total de este albergue para la protección de las víctimas de abandono durante el periodo evaluado.

Análisis y Discusión.

De acuerdo con el objetivo general describir la función administrativa municipal en la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022, se tiene las siguientes conclusiones:

En la tabla 1 se observó que, la mayoría (66,70%) percibe las funciones administrativas de la DEMUNA como adecuadas, una tercera parte (33,30%) las ve como regulares, y nadie las considera inadecuadas. Esto indica que, en general, la percepción sobre el desempeño administrativo de la DEMUNA es positiva, aunque hay margen para mejoras según una parte significativa de los evaluadores.

En el ordenamiento constitucional peruano, en el capítulo II concerniente a los derechos sociales y económicos en su artículo 4, describe entre otros que, Estado resguardan fundamentalmente al niño, adolescente, a la mamá y personas de tercera edad en condición de abandono. Esta tutela del estado igualmente es reconocida en el artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente, que encuentra su arraigo jurídico en el principio legal 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, y finalmente en el Art. 3, Inc. 1, de la Convención de los Derechos del Niño.

Por su parte, el Tribunal Constitucional mediante Pleno Sentencia 977 del año 2020, ya se ha marcado jurisprudencia sobre el derecho del niño a disfrutar una familia como un derecho constitucional implícito que haya soporte en el principio-derecho a la dignidad de la persona humana, a la vida, probidad personal, identidad, bienestar social y libre perfeccionamiento de la personalidad, estipulados en los Art. 1 y 2, Inc. 1, del Ordenamiento Constitucional. De esta manera, se ha reconocido que, el goce mutuo de la armonía entre padres e hijos compone una declaración del derecho del niño a disfrutar de una familia y no ser apartado de ella, **salvo** que no coexista un ambiente familiar de permanencia y bienestar, solo en este punto la autoridad puede ejercer un control sobre el niño a fin de que no se vulnere u ocasione un daño en su bienestar, estabilidad, desarrollo, salud e integridad (Pleno Sentencia 977/2020)

De otro lado, las DEMUNA'S hayan su ejercicio administrativo para la protección en escenario de abandono de la familia en la Ley 27337 normatividad codificada que

protege los derechos de la niñez y adolescencia; Ley 30466, norma legal peruana que establece a lo referido al interés superior del niño como un derecho, principio y norma de procedimiento que concede a todo niño el derecho a que se le tome en cuenta de forma esencial su interés superior en inseparables contextos que puedan afectar inmediata o indirectamente a los niños y adolescentes, protegiendo sus derechos naturales.

A demás de ello, las DEMUNA'S están facultadas en la amparo de la familia en entorno de abandono a través del Decreto legislativo N.º 1297 que protege a todo niño y adolescentes que escasean de cuidados parentales o que se hallen en peligro de perder sus derechos y en el Decreto Supremo N.º 001-2020 MIMP, esta norma tuene como finalidad disponer entrega de la asistencia presupuestal contenida en el D. U. 005-2020, y contribuir con el amparo social y progreso integral de las víctimas indirectas del feminicidio.

De acuerdo con el objetivo específico 1 describir a funciones administrativas municipal de la DEMUNA.

En la tabla 2 se observó que, todos los casos tratados por la DEMUNA han sido derivados exclusivamente al Juzgado de Familia, mientras que ninguno ha sido derivado al Ministerio Público. Esto indica una tendencia clara en la naturaleza de los casos que maneja la DEMUNA, enfocándose principalmente en asuntos que requieren la intervención de los Juzgados de Familia.

Se describió las función administrativas municipal de la DEMUNA, las mismas que se encuentran contenidas en el Decreto Supremo N.º 005-2019 MIMP esta norma regula el Reglamento del Servicio de las DEMUNAS como fin encaminar una acción de eficacia de las DEMUNAS, acorde a su marco preceptivo y asistir al acción de los derechos de todo niño y adolescentes para su amparo completo y en el Decreto Legislativo N.º 1377, que tiene objeto consolidar la protección integral del niño y el adolescentes, y garantizando el colmado desarrollo de sus derechos, prevaleciendo las medidas de amparo a su favor en escenarios de indefensión familiar, la mejora de servicios en circunstancias de peligro por desamparo familiar, sus derechos a la

identificación y nombre, reserva de su identidad y así como la de sus familiares en situaciones de intimidación, además de la anteponer en la cancelación del pago alimenticio fijadas a su favor en mandatos judiciales. Decreto Supremo N.º 001-2018 MIMP, siendo su objetivo de la presente regulación legal, la actuación del Estado para la defensa de niño y adolescentes sin importar su género, y que no tengan protecciones parentales o en peligro de disiparlos, determinada en el D. Leg. 1297.

Las DEMUNAS también asume la protección de la familia conforme a lo establecido en el **Pleno Sentencia 713** del año 2020, donde ha desarrollado la siguiente jurisprudencia (...), en el Perú el relación jurídico de la familia se producía en la casamiento, filiación y parentesco, el TC, en la **sentencia casatorio** N.º 9332-2006 AA, examinó cómo los permutas sociales y jurídicas representaron un cambio en la organización de la familia habitual generando familias con organización diferente, donde podemos hallar a las alianzas de hecho, mono - paternas o las que en doctrina se han llamado linajes reconstituidos, y otorgó una referencia constitucional a cada una de ellas.

La posición de la doctrina, ha distinguido que el contexto social inconstante ha ido variando la constitución de la familia formando desiguales tipos. Los autores han distinguido que “el desplome de los casamientos y el subida de la tasa de desuniones ha producido un comienzo de nuevos formatos de familia, tenemos así a: familias unipersonales (donde encontramos solteros, viudos o divorciados); monoparentales o matrifocales (donde hallamos a madres sin pareja y con hijos bajo su responsabilidad, ya sean solteras o divorciadas); reconstituidas (done encontramos a parejas de posteriores matrimonios, con hijos que vienen de primeras uniones); familias de cohabitantes, alianzas informales de parejas sin legalizar, posean o no hijos bajo su cargo, etc. (**Pleno Sentencia 713/2020**).

De acuerdo con el objetivo específico 2 se analizó la función administrativa de la DEMUNA a la protección de situación de abandono de la familia, presentando las siguientes limitantes:

Todos los casos de protección en situaciones de abandono manejados por la DEMUNA fueron resueltos enviando a las víctimas a un albergue en Piura. No se consideró seguro ni adecuado devolver a las víctimas a sus domicilios ni enviarlas a una casa hogar. Esto muestra una dependencia total de este albergue para la protección de las víctimas de abandono durante el periodo evaluado.

Uno de los factores que limitan el ejercicio de la función administrativa de la DEMUNA es la carencia de un vehículo que les permita movilizarse o trasladarse ante casos de peligro de desprotección familiar que se les exhibe lo que no les permite identificar tipologías que solo lo hacen mediante entrevistas siendo indispensable realizar visitas inopinadas a donde se encuentran los menores afectados.

Referente a las comunicaciones que deben enviarse a las partes involucradas, también presentan limitante de un conserje, puesto que en muchas ocasiones las mismas personas debe dejar de efectuar sus funciones para tomar tiempo en ir a con sus propios recursos a dejar las notificaciones o comunicaciones destinadas a las partes de un procedimiento de la DEMUNA.

Otro de los mayores problemas que presenta la DEMUNA que es a nivel nacional es los escasos recursos presupuestarios para la implementación de políticas, programas y talleres destinados a la prevención de las problemáticas sociales existentes en la sociedad.

La DEMUNA en el presente año ha encontrado 5 casos de los cuales fueron reportados por Riesgo de Desprotección Familiar, que posteriormente al realizar la intervención se pudo determinar que dichos casos se encontraban en desprotección en la tipología de abandono por lo que correspondía realizar la derivación al Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

El servicio de la DEMUNA se cimienta en el modelo de atención integral que reside en la acción de las causas que circunscriben o evitan el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes a través de: el restablecimiento de los derechos perjudicados en

relación de sus competitividades; el desarrollo o refuerzo de las capacidades de los niños y adolescentes y en el perfeccionamiento de las competencias parentales.

En los casos de abandono la DEMUNA como función de los Gobiernos Locales favorece a la defensa y ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes. Para poder atender casos en la figura de abandono, primero se debe saber que actualmente la DEMUNA se encuentra acreditadas para poder intervenir en casos de riesgo de desprotección familiar y para poder determinar si un caso se encuentra en riesgo, se emplea la tabla de evaluación de riesgo, en ella se hallan los diferentes tipos en las que puede concluir si las DEMUNA es o no competente para atender los casos que se les presenta.

Las DEMUNAS debidamente acreditadas se encargan de determinar el escenario familiar de los niños y adolescentes en riesgo de indefensión familiar y podrán emitir actos administrativos para implementar medidas de amparo a favor de los niños y adolescentes, con lo cual su trabajo cobra mayor exigibilidad a diferencia de antes, que estaba condicionado a la voluntad de colaboración de otro familiar.

Los procedimientos por peligro e indefensión familiar regulados por el D. Leg. 1297 y su reglamento, son mecanismos establecidos para la atención integral de los niños y adolescentes que no poseen los cuidados parentales que se hallen en condición de perderlos, basados en una lógica de intervención sistémica que diferencia del Estado de acuerdo a la gravedad de la situación que enfrentan, siendo articulados así la instancia nacional con los gobiernos locales, que conforman el Sistema de Atención Nacional integrado hacia el Niño y Adolescente.

De otro lado, el D. Leg. 1297, regula la atención característica en situaciones de riesgo e indefensión familiar, instituyendo disímiles medidas para proteger y cuidar alternativamente, todo esto orientado a en el incremento de factores de protección y reducción o extinción de los factores de peligro que se hayan identificado, y que accedan conseguir el bienestar de los niños y adolescentes que no tengan el cuidado parental o que se encuentren en situación de perderlo.

Estos procedimientos brindan por primera vez la intervención Estatal a nivel de afectación de los derechos de los menores como: situaciones leves, esto en un procedimiento de peligro de desprotección familiar que es competencia de la DEMUNA; situaciones graves y muy graves, que abarca el procedimiento de peligro de desprotección de la familia, que se encuentra bajo la responsabilidad del MIMP mediante las Unidades de Protección Especial. Esto debe ser contrastado con la tabla de valoración de riesgo.

La tabla de valoración tiene como fin otorgar a los profesionales del servicio desprotección, criterios de uniformidad que sitúen su actuación durante la valoración del escenario en que se encuentren los menores. Los que llegan a la DEMUNA a valorar de acuerdo a la situación socio familiar para verificar si constituye o no situación de peligro de desprotección familiar, esto emplean dos criterios básicos: 1. La afectación en la que coexiste el menor; y, 2. La actitud o actuación de la familia de inicio ante los hechos acontecidos.

El análisis del expediente de la DEMUNA se determinó lo siguiente:

Afectado por abandono: Niño

Acciones realizadas por la DEMUNA: Visita domiciliaria

Evidencias recogidas: maltrato al menor, abandono, descuido en su aseo del menor.

Al respecto: En el Perú, el abandono familiar no es un delito. Sin embargo, si la persona no asume sus responsabilidades y deja desvalidas a las personas con las que vivía puede llegar a tener consecuencias jurídicas las que pueden incluir la exposición de personas al peligro. El abandono familiar es un dejar de hacer y se refiere a la obligación de atender las necesidades de los hijos y si por alguna razón dejan de hacerlo hay un abandono de por medio. La situación de la infancia y la adolescencia en el Perú ha sido impactada negativamente por diversos factores, donde se han profundizado las brechas preexistentes y donde, a la fecha, muchas niñas, niños y adolescentes no gozan de una infancia plena (Quispe, M., y Cayllahua, K., 2022).

Conclusiones.

Se determinó que existe una adecuada función administrativa municipal en la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Las funciones administrativas municipal de la DEMUNA estuvieron dentro de su competencia de acuerdo al Decreto Supremo N.º 005-2019 MIMP.

Los casos fueron derivados por la DEMUNA referidas a la protección de situación de abandono de la familia a las autoridades competentes.

Recomendaciones

A las Autoridades Municipales, conformar mesas de dialogo con los principales actores sociales para brindar de manera oportuna protección a la familia vulnerable.

A la Autoridad Local, dotar de un presupuesto anual a fin de que las Defensorías puedan contar con equipos multidisciplinarios y centros de acogida para la familia vulnerable. Cabe precisar que las DEMUNAS ya cuentan con un presupuesto destinado y su incrementación no afectaría al presupuesto institucional municipal, puesto que cada año los recursos de provenientes del Estado peruano (FONCOMUN) se vienen incrementando.

Propuesta:

Se debe dotar de un nuevo modelo legal de atención a las DEMUNAS en la protección a la familia en situación de abandono, donde este modelo deba contener lo siguiente:

En el ámbito de los gobiernos locales, reestructuración presupuestaria a fin de que la atención de la familia en situación de abandono pueda contar con un centro especializado de atención (equipo multidisciplinario), así como un centro de acogimiento de la familia en abandono.

En lo legislativo: ampliar la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono a las DEMUNAS, con normas que garanticen su participación en la protección y prevención de la familia que se hallen o que pudieran estar en peligro y que sean administrados por estas instituciones ediles, considerando que ellos son los primeros actores sociales que tienen contacto con las familias, teniendo en cuenta que, las DEMUNAS a nivel nacional se han convertido una mesa de partes derivando los caso de familias en situación de abandono a otras instituciones.

En lo local, crear una mesa de diálogo permanente con los representantes del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, donde se comprometan que, de manera oportuna tengan su participación de manera conjunta con la DEMUNA en las intervenciones donde se expongan temas o vulneraciones de los derechos de los menores.

Agradecimientos.

A mis Padres Carlos y María y mis hermanos Carlos y Miguel, por ser parte fundamental del presente trabajo de investigación, ya que con su apoyo incondicional que me han brindado a lo largo de este proceso de estudio no hubiera sido fácil poder terminar.

A mi esposo Max Charlex y mis hijos Carlos, Max y María Teresa, ya que ellos fueron mi motivación en todo momento para seguir con mucho esmero y así poder terminar un sueño anhelado.

A nuestros docentes de mi Universidad Privada San Pedro de Chimbote – Filial Piura, ya que con sus conocimientos y experiencias brindadas a través de sus enseñanzas ha sido posible la realización de este trabajo de investigación.

Y a todas aquellas personas como mis familiares, compañeros de estudios, amistades que a lo largo de mi formación profesional he ido conociendo y brindándome su amistad y un apoyo invaluable siempre.

Referencias bibliográficas

- Aldeas Infantiles SOS Internacional Región América Latina y el Caribe (2017). Causas y riesgos de la pérdida del cuidado familiar en América Latina y el Caribe. Editorial: Aldeas Infantiles SOS Internacional Región América Latina y el Caribe. Recuperado de https://www.aldeasinfantiles.org.pe/getmedia/1d9495dd-50d8-4af1-995e-2fc688228bb5/Causas-y-riesgos_de_la_perdida-del-cuidado-familiar.pdf
- Código de los Niños y Adolescentes - Ley 27337. (7 agosto 2000). Diario Oficial el Peruano. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- CONCYTEC. (16 de noviembre de 2018). Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. *Diario oficial El Peruano*. Perú
- Constitución Política del Perú 1993. (29 diciembre 1993). Diario Oficial el Peruano. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- De La Cruz, Z. (2018). *Víctimas de abandono familiar en el Programa de Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que trabajan (PRODENNAT) Cercado de Lima – 2018* (Tesis para título profesional, Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/10556>
- Decreto Legislativo N.º 1098. (20 enero 2012). *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP*. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/homemimp/transparencia/ley-organizacion-funciones-mimp.php>
- Decreto legislativo N.º 1297 (29 diciembre 2016). Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-ado-decreto-legislativo-n-1297-1468962-4/>

Decreto legislativo N.º 1377 (26 agosto 2018). Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-decreto-legislativo-n-1377-1684460-1/>

Decreto Supremo N.º 001-2018 MIMP (02 febrero 2018). Aprueban Reglamento del D. Leg. N.º 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/306756/ds_001_2018_mimp.pdf?v=1554826711

Decreto Supremo N.º 001-2020 MIMP (10 febrero 2020). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 005-2020, Decreto de Urgencia que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de femicidio. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/519853/ds_001_2020_mimp.pdf?v=1581339739

Decreto Supremo N.º 005-2019 MIMP (05 marzo 2019). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297869/ds_005_2019_mimp.pdf?v=1552341029

Decreto Supremo N.º 011-2005- MIMDES. (18 marzo 2016). Diario Oficial el Peruano. Recuperado de http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2186_reglamento_de_abandono_mimdes.pdf

Decreto Supremo N.º 005-2016-MIMP. (21 julio 2016). Aprueban el Reglamento del Servicio de Investigación Tutelar. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-del-servicio-de-investigacion-tutelar-decreto-supremo-n-005-2016-mimp-1407242-2/>

Defensoría del Pueblo, (2010). El derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en una familia: la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo. *Serie Informes Defensoriales - Informe N.º 150 (primera edición)*. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2010-05080.

Defensoría del Pueblo, (2011). Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención. *Serie Informes Defensoriales - Informe N.º 153 (primera edición)*. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2011-10291.

Defensoría del Pueblo, (2019). Reporte de ejecución de medidas de protección, a cargo de la policía nacional del Perú, en el marco de la Ley N° 30364 y sus modificatorias. *(primera edición)*. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2019-181206.

Hidalgo, J., Peñafiel, A., y Abad, T. (2022). La familia como factor de riesgo o protección en el proceso de reinserción familiar de niños, niñas y adolescentes en casas de acogida: The Family As A Risk Or Protective Factor In The Family Reinsertion Process Of Children And Adolescents In Foster Homes. *Prohominum*, 4(1), 132-149.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. *(6ta Ed.)* McGraw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V

La Ley N.º 28330. (26 julio 2004). Aprueban el Reglamento del Servicio de Investigación Tutelar. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-reglamento-del->

[servicio-de-investigacion-tutelar-decreto-supremo-n-005-2016-mimp-1407242-2/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3/)

Ley 30466 (30 mayo 2018). Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-30466-ley-que-establece-pa-decreto-supremo-n-002-2018-mimp-1654825-3/>

Ley N.º 29174. (22 diciembre 2007). Ley general de centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes. Diario Oficial el Peruano. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/ley29174_dna.pdf

Meza, C. (2016). Urgente revisión de la legislación familiar en el Perú. Revista *Jurídica “Docentia et Investigatio”* 18(1), 65-78. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/12323#:~:text=URGENTE%20REVISI%C3%93N%20DE%20LA%20LEGISLACI%C3%93N%20FAMILIAR%20EN%20EL%20PER%C3%9A,-Autores%2Fas&text=El%20estudio%20ha%20verificado%20la,parte%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20nacional.>

Ormeño, R. (2017). Declaración de abandono. la problemática jurídica y psicológica de los menores durante el procedimiento de investigación tutelar peruano. *Revista Universidad de Lima*. 77-82. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/download/1158/1112/>

Peña, F. (2019). *Centros de acogida residencial para menores en desprotección familiar en el distrito de Piura 2017-2018* (Tesis para título profesional, Universidad Nacional de Piura). Recuperado de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2056/DCP-PEN-TOR-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, M. (2013). El entorno familiar y los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes: una aproximación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(138), 1151-1168. Recuperado de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300010&lng=es&tlng=es.

Quispe, M., y Cayllahua, K. (2022). La prevención de abandono moral y material en niños, niñas y adolescentes en la Legislación Peruana 2021. <http://190.119.244.198/handle/123456789/2820>

Tribunal Constitucional Pleno. Sentencia 713/2020 (13 de noviembre 2020). Recurso de agravio constitucional. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01849-2017-AA.pdf>

Tribunal Constitucional Pleno. Sentencia 977/2020 (15 de diciembre 2020). Recurso de agravio constitucional. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03910-2019-HC.pdf>

Vargas, C. (2020). *La ley de acogimiento familiar en el Juzgado Permanente de Familia de Lambayeque en el periodo 2017 – 2018* (Tesis para título profesional, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Recuperado de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8841/Musay%C3%B3n_Martell_Amada_Lizeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Varsí, E. (2011). Tratado de derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia Tomo I. (*primera edición*). Gaceta Jurídica S.A. Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú 2011-13060.

Anexos y apéndice

1. Matriz de operacionalización de variables.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Función administrativa de DEMUNA	La Defensoría del Niño y Adolescente es la asistencia gratuita y especializada que se encuentra integrada al Sistema Nacional de Atención Integral. Tiene sus sedes en las Municipalidades, instituciones públicas, privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su propósito es apoyar al ejercicio de los derechos del niño para su amparo exhaustivo, actuando acorde a los principios importantes en las leyes aplicables a su favor (Ley 27337)	Se medirá esta variable de estudio a través de una entrevista semiestructurada que se aplicara a los trabajadores de la DEMUNA de Sullana.	Funciones	Adecuadas funciones	1-2	Nominal
			Protección de la familia	Adecuada protección familiar	3-5	
			Derivación de casos	Derivación a órganos competentes	6 -8	
			Situación abandono de	Otorgamiento de medidas de protección	9-10	

2. Matriz de consistencia.

Problema	Variables	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>¿Cuál es la función administrativa municipal de la DEMUNA en la protección en situación de abandono de la familia, Municipalidad de Sullana; 2022?</p>	<p>Consejería de enfermería</p>	<p>General Determinar la función administrativa municipal en la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.</p> <hr/> <p>Objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar las funciones administrativas municipal de la DEMUNA. 2. Analizar los casos derivados por la DEMUNA referidas a la protección de situación de abandono de la familia. 	<p>¿Existe una adecuada función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022? Y H₀: ¿No existe una adecuada función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022?</p>	<p>Tipo de investigación: Por su finalidad: básica.</p> <p>Por su alcance: descriptiva, no experimental.</p> <p>Según el tiempo: la investigación será transversal.</p> <p>Población - Muestra 05 casos</p> <p>Técnica e Instrumento de recolección de datos: Entrevista semiestructurada - cuestionario</p>

3. Instrumento de recolección de datos.

Función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana, 2022.

Datos: Bachiller **Miria Mosqueda Carranza**, Universidad San Pedro Filial Chimbote

Información General: función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA.

Finalidad: Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana, 2022.

Instrucciones: para el desarrollo y llenado de la presente encuesta deberá marcar con un aspa, cruz o círculo los ítems que considere correctos, la encuesta tiene una duración de 5 minutos y Ud. es libre de participar o no en la presente investigación. Del mismo modo, Ud. es libre de dejar la encuesta en el momento que así lo considere y no es necesario que exprese los motivos de la no participación del presente estudio.

Muchas gracias.

Variable de estudio: función administrativa municipal DEMUNA

ÍTEMS		CALIFICACIÓN		
		Buena	Regular	Mala
P1	¿Cuántas familias se han encontrado en situación de abandono hasta el tercer trimestre del 2022?			
P2	¿Frecuentemente quien quienes son los más vulnerados en la situación de abandono?			
P3	¿Cuál es procedimiento que cumple la DEMUNA en la protección en situación de abandono de la familia?			
P4	¿En el procedimiento de la protección en situación de abandono de la familia la DEMUNA cuenta con apoyo jurídico?			
P5	¿La DEMUNA brinda asesoría jurídica gratuita a las familias en la protección en situación de abandono?			
P6	¿La DEMUNA cuenta con instalaciones adecuadas a fin de brindar protección a las familias en situación de abandono?			

P7	¿Cuáles son las principales dificultades que tiene la DEMUNA en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?			
P8	¿Qué sugerencias o aportes tiene a fin de mejorar en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?			
P9	¿Cómo cree Ud. que se pueden evitar la exposición familias en abandono?			
P10	¿Considera Ud. que el sistema jurídico peruano te da las herramientas en la protección a las familias en situación de abandono?			

4. Consentimiento y/o asentimiento informado.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN - ADULTOS –

Nivel de estudio: Pregrado

Introducción: Lo invito a participar del estudio de investigación denominado:

“Función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022”.

Este es un estudio desarrollado por: Mosqueda Carranza, Miria, perteneciente a la Universidad San Pedro – SEDE/FILIAL Piura.

El objetivo de esta investigación es: Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Por este motivo es necesario profundizar más en este tema y abordarlo con la debida importancia que amerita.

Metodología:

Si usted acepta participar, le informamos que se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

1. Procedimiento. Entrevista

Beneficios:

No existe beneficio directo para usted por participar de este estudio. Sin embargo, se le informará de manera personal y confidencial de algún resultado que se crea conveniente que usted necesite conocer.

Costos e incentivos:

Usted no realizará ningún gasto por participar de este estudio.

Confidencialidad:

Su información estará protegida ya que su participación es anónima, usaremos códigos de identificación internos los cuales mantendrán su privacidad. Si los resultados de este estudio son publicados en una revista científica, no se mostrará ningún dato que permita la identificación de su persona. Sus archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al estudio sin su consentimiento.

Consentimiento:

Acepto voluntariamente a participar en este estudio, he comprendido perfectamente la información que se me ha brindado sobre las cosas que van a suceder si participo en el presente estudio, también entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Código de Participante:

Nombre:

Fecha:

Firma del Participante

5. Instrumentos para recolección de la información (validación).



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO
ENTREVISTA
LISTA DE PREGUNTAS

Título: Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Alumna: Mosqueda Carranza, Miria

VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

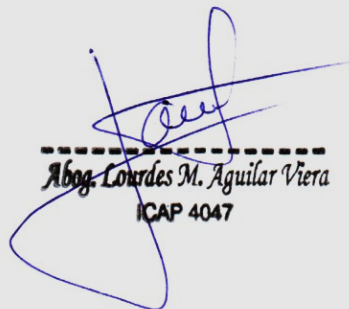
ÍTEMS	CALIFICACIÓN		
	Buena	Regular	Mala
¿Cuántas familias se han encontrado en situación de abandono hasta el tercer trimestre del 2022?	X		
¿Frecuentemente quien quienes son los más vulnerados en la situación de abandono?	X		
¿Cuál es procedimiento que cumple la DEMUNA en la protección en situación de abandono de la familia?	X		
¿En el procedimiento de la protección en situación de abandono de la familia la DEMUNA cuenta con apoyo jurídico?	X		
¿La DEMUNA brinda asesoría jurídica gratuita a las familias en la protección en situación de abandono?	X		
¿La DEMUNA cuenta con instalaciones adecuadas a fin de brindar protección a las familias en situación de abandono?	X		
¿Cuáles son las principales dificultades que tiene la DEMUNA en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?	X		
¿Qué sugerencias o aportes tiene a fin de mejorar en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?	X		

¿Cómo cree Ud. que se pueden evitar la exposición familias en abandono?	X		
¿Considera Ud. que el sistema jurídico peruano te da las herramientas en la protección a las familias en situación de abandono?	X		

Firma de experto:

Grado académico:

DNI:



Abog. Lourdes M. Aguilar Viera
ICAP 4047



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO
ENTREVISTA
LISTA DE PREGUNTAS

Título: Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Alumna: Mosqueda Carranza, Miria

VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

ÍTEMS	CALIFICACIÓN		
	Buena	Regular	Mala
¿Cuántas familias se han encontrado en situación de abandono hasta el tercer trimestre del 2022?	X		
¿Frecuentemente quien quienes son los más vulnerados en la situación de abandono?	X		
¿Cuál es procedimiento que cumple la DEMUNA en la protección en situación de abandono de la familia?	X		
¿En el procedimiento de la protección en situación de abandono de la familia la DEMUNA cuenta con apoyo jurídico?	X		
¿La DEMUNA brinda asesoría jurídica gratuita a las familias en la protección en situación de abandono?	X		
¿La DEMUNA cuenta con instalaciones adecuadas a fin de brindar protección a las familias en situación de abandono?	X		
¿Cuáles son las principales dificultades que tiene la DEMUNA en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?	X		
¿Qué sugerencias o aportes tiene a fin de mejorar en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?	X		

¿Cómo cree Ud. que se pueden evitar la exposición familias en abandono?	X		
¿Considera Ud. que el sistema jurídico peruano te da las herramientas en la protección a las familias en situación de abandono?	X		

Firma de experto:

Grado académico:

DNI:


Italia Deyanira Olivares Silupu
ABOGADA
REG. ICAS N° 942



UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO
ENTREVISTA
LISTA DE PREGUNTAS

Título: Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

Alumna: Mosqueda Carranza, Miria

VALIDACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

Determinar cuál es la función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

ÍTEMS	CALIFICACIÓN		
	Buena	Regular	Mala
¿Cuántas familias se han encontrado en situación de abandono hasta el tercer trimestre del 2022?	X		
¿Frecuentemente quien quienes son los más vulnerados en la situación de abandono?	X		
¿Cuál es procedimiento que cumple la DEMUNA en la protección en situación de abandono de la familia?	X		
¿En el procedimiento de la protección en situación de abandono de la familia la DEMUNA cuenta con apoyo jurídico?	X		
¿La DEMUNA brinda asesoría jurídica gratuita a las familias en la protección en situación de abandono?	X		
¿La DEMUNA cuenta con instalaciones adecuadas a fin de brindar protección a las familias en situación de abandono?	X		
¿Cuáles son las principales dificultades que tiene la DEMUNA en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?	X		
¿Qué sugerencias o aportes tiene a fin de mejorar en el procedimiento de protección a las familias en situación de abandono?	X		

¿Cómo cree Ud. que se pueden evitar la exposición familias en abandono?	X		
¿Considera Ud. que el sistema jurídico peruano te da las herramientas en la protección a las familias en situación de abandono?	X		

Firma de experto:

Grado académico:

DNI: 44121030


 Jhon E. Zapata Estrada
 ABOGADO
 REG. ICAP N° 3711

6. Base de datos

P1	P2	P3
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1
1	1	1

8. Reporte de similitud

Función administrativa municipal sobre la protección en situación de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Sullana; 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	qdoc.tips Fuente de Internet	3%
2	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	3%
3	documentop.com Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	spij.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
7	www.aldeasinfantiles.org.pe Fuente de Internet	1%
8	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	



9	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
11	noticia.educacionenred.pe Fuente de Internet	1 %
12	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	doczz.es Fuente de Internet	1 %
15	www.unife.edu.pe Fuente de Internet	1 %
16	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	1 %
17	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
18	Submitted to Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Trabajo del estudiante	<1 %
19	extwprlegs1.fao.org Fuente de Internet	<1 %



20	1library.co Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
23	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
25	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	<1 %
27	www.congreso.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
31	dokumen.site Fuente de Internet	<1 %



32 repositorio.uchile.cl <1 %
Fuente de Internet

33 repositorio.unap.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

34 repositorio.upla.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

35 zwdia-shmera.gr <1 %
Fuente de Internet



Excluir citas


Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo

1. Apéndice 1 Acta de sustentación


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS EN FORMA VIRTUAL PARA EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Piura, siendo las 8:00 a.m. del día 10 del mes de noviembre del año 2023, se constituyó el Jurado Evaluador designado por Res. Nro. 844-2023-USP-EDYCPD, para la sustentación, de forma virtual de conformidad con, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dictado en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio Nacional y Resolución de Consejo Directivo N° 019-2020-SUNEDU-CD, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, la tesis presentada por: (U) Bachiller: **Monqueta Carranza Miria**, ante el jurado evaluador conformado por los docentes:

1.-Presidente: **Mg. Edith Patricia Barrionuevo Blas**
2.-Secretario: **Mg. Martín Lucio Chacón Mercedes**
3.-Vocal: **Mg. Mirko Juan José Alva Galarreta**

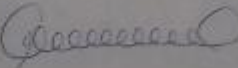
TITULO DE LA TESIS:
"Función administrativa municipal sobre la protección en situaciones de abandono de la familia, DEMUNA Municipalidad de Salinas, 2022"


Después de la sustentación de la tesis y la absolución de las preguntas formuladas se obtuvo el siguiente resultado:


VOTACION

Jurado 1	Aprobado	Jurado 2	Aprobado
Jurado 3	Aprobado		
		(X)	
		()	
		()	
		()	


En este estado siendo las 9:00 a.m. del día 10 de noviembre del 2023, se da por concluida la sustentación, firmando el jurado a continuación.



.....
Mg. Edith Patricia Barrionuevo Blas
Presidente


.....
Mg. Martín Lucio Chacón Mercedes
Secretario


.....
Mg. Mirko Juan José Alva Galarreta
Vocal

2. Apéndice 2 Documentación de trámites administrativos

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA

 **DEMUNA**
DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENTE
MUNICIPALIDAD DE SULLANA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sullana, 19 Abril de 2022
21 ABR 2022

OFICIO N° 044-2022/MPS-GDIS-SGD

SEÑORA:
MIRIA MOSQUEDA CARRANZA
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud para sustentación de Tesis.
Ref.: Solicitud S/N

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo en nombre de la Subgerencia de DEMUNA Sullana y a la vez dar respuesta a solicitud para sustentación de tesis:

Respecto al punto número 1 del documento de la referencia, la DEMUNA Sullana presenta la siguiente problemática:

1. Uno de los factores limitantes para la ejecución del trabajo que nos es competente es el no contar con una movilidad estable en el área, pues en los casos de Riesgo de Desprotección Familiar que se presentan no podemos identificar las tipologías que determinarán el caso sólo con la entrevista realizada al informante, sino que se debe realizar una visita inopinada al domicilio de los niños, niñas y adolescentes afectados.
2. Respecto a las comunicaciones que deben enviarse a las partes involucradas, también presentamos un limitante de un conserje, puesto que muchas veces el mismo personas debe dejar de realizar sus funciones para tomar tiempo en ir con sus propios recursos a dejar las notificaciones o comunicaciones destinadas a las partes de un procedimiento aperturado en ésta defensoría.
3. Otro de los mayores problemas en los que padecemos la mayoría de DEMUNA a nivel nacional es la falta de presupuesto para la implementación de políticas, programas y talleres destinados a la prevención de las problemáticas sociales existentes en nuestra sociedad.

Referente al punto número 2, dejamos abierta la posibilidad de aplicar encuestas al personal de DEMUNA Sullana, siempre que no se tenga que exponer la identidad de las personas involucradas en los procedimientos, lo cual afectaría el principio de confidencialidad que nos rige.

En las coordinaciones que se ha realizado de forma directa, usted solicitó que se le brinde la cantidad de casos por abandono del presente año, al respecto informamos que en la DEMUNA Sullana en lo que va del año 2022, se han presentado 5 casos, los cuales fueron reportados por Riesgo de Desprotección Familiar, que posteriormente al realizar nuestra intervención se pudo

Dir. Carlos Light Cuadra 4- S/N (Ref. Mercado Modelo)- SULLANA- PIURA

determinar que dichos casos se encontraban en Desprotección Familiar en la tipología de Abandono por lo que correspondía realizar la derivación al Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

De acuerdo a lo informado por su persona, mencionó que pretende plantear su problemática de investigación sobre la figura del abandono desde la instancia de DEMUNA, al respecto informamos que las DEMUNA no somos competentes para resolver casos sobre la tipología del abandono, en el anexo adjunto específico el procedimiento que desde DEMUNA realizamos ante los casos competentes por la DEMUNA.

Sin otro particular, me despido de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Francisca E. Burgos Peña
Educativa - Defensora de la Niña, Niño y Adolescente - Defensora de DEMUNA

ANEXO

ATENCIÓN DE CASOS EN LA TIPOLOGÍA DEL ABANDONO DESDE LAS DEMUNA

1. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30466 "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño"
- Decreto Legislativo N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos" y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1377 "Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente
- Decreto de Urgencia 001-2020-MIMP.

2. LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y EL ROL DEL ESTADO

La principal responsabilidad de una sociedad, debe ser la protección de sus niñas, niños y adolescentes, entendida ésta, como la situación donde ejercen todos sus derechos, ya que de lograrlo, contribuiremos a la construcción de una sociedad equitativa, democrática y con oportunidades para sus miembros. Por ello, el Estado tiene como obligación apoyar a las familias para cumplir sus responsabilidades parentales. Solo interviene cuando la familia deja de cumplir sus obligaciones o cuando hay riesgo de que no las cumpla. La intervención del Estado, se da en los tres niveles. A nivel nacional a través de leyes y políticas públicas, a nivel regional, con la aplicación de las mismas y a nivel local, a través de servicios de protección, siendo la DEMUNA el único servicio especializado en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

3. OBLIGACIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 9 del Reglamento 1297:

- Gestionar la acreditación de DEMUNA ante el MIMP.
- Incorporar a DEMUNA dentro de la estructura orgánica.
- Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA desarrolle el procedimiento por riesgo.
- Brindar atención prioritaria a las NNA en riesgo y su familia, en los servicios sociales.
- Implementar o adecuar servicios para fortalecer competencias parentales, servicios de cuidado para las NNA, espacios son estrategias lúdicas en DEMUNA, servicio especializado de apoyo social a las familias.
- Fiscalizar los servicios de cuidado privados para niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro de su ámbito territorial.

4. MODELO DE ACTUACIÓN DE LA DEMUNA

El servicio de las DEMUNA se basa en un modelo de atención integral que consiste en la actuación sobre las causas que limitan o evitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante:

- La restitución de los derechos vulnerados, en el marco de sus competencias.
- El desarrollo o fortalecimiento de las capacidades en las niñas, niños y adolescentes.
- El desarrollo de las competencias parentales.

5. LA DEMUNA Y LOS CASOS DE ABANDONO

La DEMUNA es un servicio que funciona en los gobiernos locales y cuya finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral; en ese sentido, es el servicio municipal especializado en la protección de las niñas, niños y adolescentes.

Para poder atender casos en la figura del Abandono, primero debemos saber que actualmente las DEMUNA se encuentran acreditadas para poder intervenir en casos de Riesgo de Desprotección Familiar y para poder determinar si un caso se encuentra en riesgo, se aplica la Tabla de Valoración por Riesgo, en ella se encuentran las diferentes tipologías en las que podemos concluir si las DEMUNA son o no competentes para poder atender determinados casos.

Las DEMUNA acreditadas se encargarán de determinar la situación familiar de las niñas, niños y adolescentes en riesgo de desprotección familiar y podrán emitir resoluciones para implementar medidas de protección a favor de las niñas, niños y adolescentes, con lo cual, su trabajo cobra mayor exigibilidad, a diferencia de antes, que estaba condicionado a la voluntad de colaboración de las familias.

6. ¿EN QUÉ CONSISTEN Y PARA QUÉ SIRVEN ESTOS PROCEDIMIENTOS?

Los procedimientos por riesgo y por desprotección familiar establecidos por el Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento, son mecanismos creados para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; planteados en una lógica de intervención sistémica que diferencia la intervención del Estado según la gravedad de la situación que enfrentan, articulando la instancia nacional con la local. En ese sentido; se constituye como un subsistema de protección que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente – SNAINA.

En el marco de D.Leg. 1297, se establece la atención diferenciada de las situaciones de riesgo y de desprotección familiar, estableciendo diversas medidas de protección y de cuidado alternativo orientadas a incrementar los factores de protección y a disminuir o eliminar los factores de riesgo identificados, que permitan lograr el bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Ambos procedimientos tienen por objeto la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y se aplica a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro del territorio nacional, con ambos procedimientos se da un paso trascendental, dado que por primera vez se diferencia la intervención del Estado de acuerdo al nivel de afectación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

- Situaciones leves: procedimiento por riesgo de desprotección familiar, a cargo de las DEMUNA. (Niña, niño o adolescente no es separado de su familia).
- Situaciones graves o muy graves: procedimiento por desprotección familiar, a cargo del MIMP a través de las Unidades de Protección Especial – UPE. (niña, niño o adolescente es necesariamente separado de la familia de manera provisional).

La herramienta que va a ayudar a definir si la situación es de riesgo o de desprotección familiar es la Tabla de Valoración.

7. TABLA DE VALORACIÓN A APLICAR EN DEMUNA

Este instrumento tiene por finalidad brindar a las/los profesionales de los servicios de protección, criterios uniformes que orienten su actuación durante la evaluación de la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente. Cuando llegue un caso a la DEMUNA se debe evaluar su situación socio familiar para determinar si constituye o no una situación de riesgo de desprotección familiar o de desprotección familiar. Para ello, se cuenta con la Tabla de Valoración de Riesgo, la cual evalúa la situación en base a dos criterios básicos:

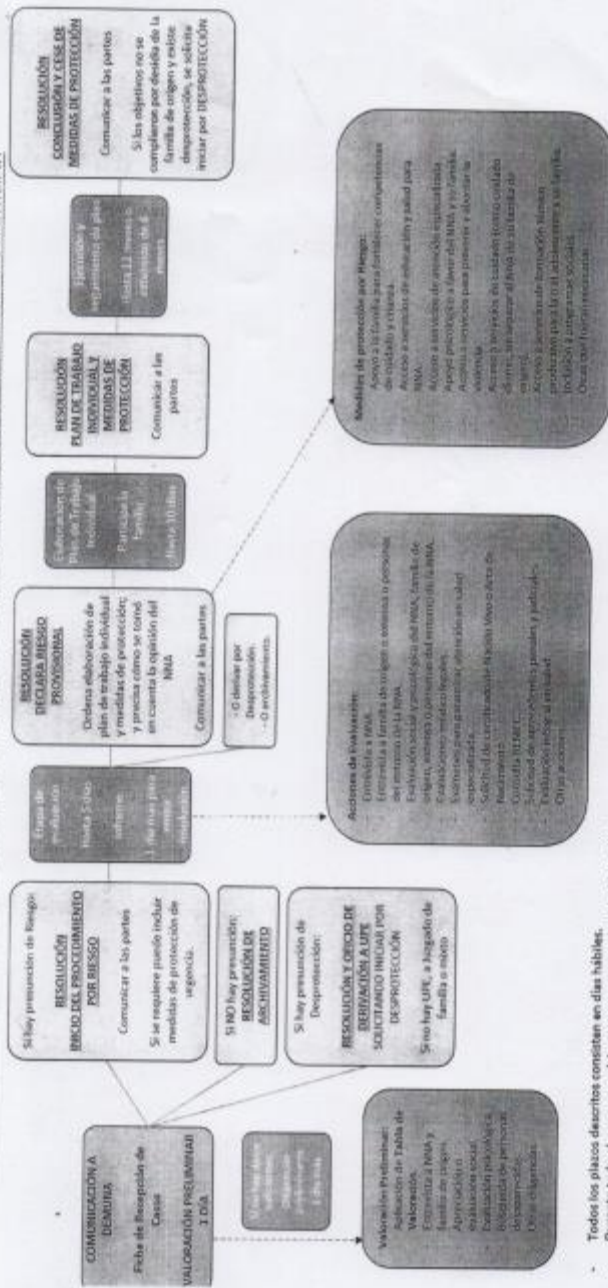
- a) La afectación que vive la niña, niño o adolescente.
- b) La actitud o comportamiento de la familia de origen ante los hechos ocurridos.

Con Resolución Ministerial N° 189-2021-MIMP, se aprobó la actualización de la "Tabla de Valoración de Riesgo" en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

8. PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE DEMUNA EN CASOS DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR




PROCESO DE ATENCIÓN DE LAS DEMUNAS ACREDITADAS FRENTE AL RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR



- Todos los plazos descritos consisten en días hábiles.
- Durante todo el proceso se debe tomar en cuenta la opinión del NMA.
- Cuando aparezcan indicios de DELITOS, en cualquier momento de proceso, se debe comunicar de inmediato a las autoridades correspondientes (PWP, fiscalía, poder judicial).

Apéndice 3: Expediente administrativo

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

FICHA DE ENTREVISTA

Nombre de la DNA: DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE SULLANA.

Expediente N°: 455 2019 Inscripción: 20025
(Número correlativo / año de recepción/ número de Registro DNA)

Lugar de la entrevista: Oficina de DEMUNA Fecha: 26/11/19

ENTREVISTADO / ENTREVISTADA

Apellidos: [REDACTED] Nombres: [REDACTED] Edad: 55.

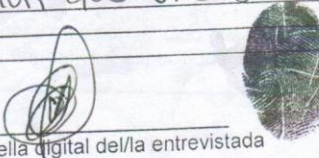
Sexo: M.
Fecha Nac: 09-11-64 Natural de Sullana Estado Civil: conviviente
Domicilio: [REDACTED]
(departamento/provincial/distrito/Centro Poblado/ Referencia)

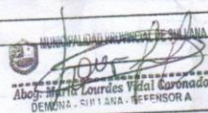
Teléfono: _____ Celular: [REDACTED] Correo: _____
Documento de Identidad: _____ Ocupación: docente
Relación con la/el afectada/o: abuelo paterno

VERSIÓN DE LOS HECHOS:

El señor refiere que su nuera, maltrata al bebe no le compra ni pañales y su hijo tambien se desahende del bebe, la nuera solo para medida en casa de uno vecino, el bebe no duerme, come a la hora que a la madre se le antoja cocinar, los abuelos se hacen cargo aveces del bebe pero llega la nuera y le pesa al bebe y le jalnea se lo lleva a casa y al papa del bebe le dice que no es su hijo y no ha tenido problemas con su hijo y con su nuera por el bebe pues lo tienen descurrido y lo maltratan físicamente [REDACTED] por su hijo [REDACTED] para [REDACTED] del menor.
Al bebe lo ardan desnudo, solo con sandalias le ponen ni pañal, se hace por cualquier [REDACTED] niño.

OBSERVACIONES:
El entrevistado muestra preocupación por la situación que vive su nieto

Firma y huella digital del/la entrevistada: 

Nombre y firma del Defensor o Defensora: 
Abog. María Lourdes Vial Coronado
DEMUNA - SULLANA - DEFENSORA

04.